NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras Tocopilla
CAUSA ROL : V-72-2025
CARATULADO : SUAZO/

Tocopilla, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, con fecha 5 de noviembre de 2025, a las 15:03 horas, comparece don Mauricio Alex Suazo Araya, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N°12.194.837-0, con domicilio en calle Tte. Luis Uribe, número 636, oficina 1215-1216 de Antofagasta, quien viene en manifestar un yacimiento de sustancias metálicas y no metálicas concesibles subyacentes y/o existentes en un yacimiento ubicado en terrenos abiertos e incultos, cuyo punto de interés se ubica en la Provincia y Comuna de Tocopilla.

Las coordenadas U.T.M. referidas al elipsoide internacional de referencia de 1924 Datum La Canoa de 1956 Zona 19 S son las siguientes: Norte: 7.501.700,00 metros y Este 369.000,00 metros. Que desea constituir pertenencias mineras de explotación sobre dicho yacimiento, por lo que viene en manifestar un grupo de 10 pertenencias de 10 hectáreas de superficie cada una, abarcando un total de 100 hectáreas.

El área solicitada tiene la forma de un rectángulo y la longitud de los lados es de 1.000 metros en orientación Norte-Sur y 1.000 metros en orientación Este-Oeste. Las pertenencias se denominarán “MARY-TRINY 1/10”

SEGUNDO: El 3 de marzo de 2026, se acompañaron los siguientes documentos:

a) Formulario de tasa de manifestación cuyo pago se realizó el 1 de diciembre de 2025

b) Formulario de Patente Concesión Explotación, cuyo pago se realizó con fecha 3 de marzo de 2026

c) Copia Autorizada de Inscripción de la manifestación, efectuada con fecha 14 de noviembre de 2025,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YLWJDEVUMJZ

a fojas 25, N°25, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Tocopilla.

d) Publicación de la inscripción de la manifestación antes indicada, efectuado con fecha 1 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, ejemplar N°44.313, y

e) Plano en el que se señala la configuración gráfica y ubicación de la manifestación.

TERCERO: La solicitud de mensura se publicó el 1 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de Minería, ejemplar N°44.415.

Habiéndose advertido una discordancia entre el texto remitido para su publicación y el efectivamente publicado en la edición señalada se ordenó rectificar publicación respecto del punto de interés Este, la que fue publicada en el Boletín Oficial de Minería el 7 de septiembre de 2026 ejemplar N°44.544

A folio 23, rola certificación practicada el 9 de octubre de 2026, en donde se indica que no se presentó demandada de oposición a la solicitud de mensura de autos, dentro del plazo legal, el que se encuentra vencido.

CUARTO: El 21 de agosto de 2026, el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante Oficio N°1981, emitió el correspondiente informe consignando que el perito ha cumplido con el envío a este Servicio Nacional de la cartera de terreno y las planillas de cálculos, de acuerdo al reglamento y a las normas impartidas por este Organismo, correspondiente a la mensura de las pertenencias 200109883, solicitadas por Mauricio Alex Suazo Araya, mensuradas el 16-06-2026, ubicadas en Asiento Minero Sur Caleta Cobija, comuna de Tocopilla, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta con un total de 97 hectáreas.

Que los aspectos técnicos relacionados con la operación de mensura, su acta y plano, están correctos; la forma, las dimensiones y orientaciones de la cara superior de las pertenencias se ajustan a la ley y ellas quedan

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YLWJDEVUMJZ

comprendidas tanto dentro del terreno manifestado como dentro del abarcado por la solicitud de mensura.

Que el perito ha presentado una declaración jurada a este Servicio como antecedente técnico, de acuerdo con lo establecido por el Art. 33 Bis del Reglamento del Código de Minería, acreditando que el hito de mensura y los linderos vértices L2, L3, L4 y L5 han sido correctamente construidos. Los linderos vértices L1 y L6 no fueron colocados por las causas expresadas en el acta

QUINTO: Las coordenadas Universales Transversales de Mercator (U.T.M.), de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior de las pertenencias denominadas "**MARY-TRINY 1/10**", materia de esta concesión son:

VERTICE	**NORTE (metros)**	**ESTE (metros)**
PUNTO MEDIO (P.M)	7.501.700,00	369.000,00
L1	7.502.200,00	368.500,00
L2	7.502.200,00	369.400,00
L3	7.501.900,00	369.400,00
L4	7.501.900,00	369.500,00
L5	7.501.200,00	369.500,00
L6	7.501.200,00	368.500,00

SÉPTIMO: Que, del análisis de los antecedentes que obran en autos y el mérito del informe técnico del Sernageomin, este sentenciador concluye que el proceso se encuentra ajustado a la ley, sin que existan vicios procesales ni causales que ameriten la denegación de la concesión o la declaración de caducidad, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por la interesada, aprobando el acta y plano y declarando constituida la concesión de explotación solicitada.

Teniendo presente lo antes expuesto y, además, lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90 y 239 del Código de Minería de 1983 y lo establecido en los artículos 42, 43 y 94 del Reglamento de dicho Código, Decreto Supremo N°1 de fecha 3 de enero de 1986 del Ministerio de Minería,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YLWJDEVUMJZ

publicado en el Diario Oficial, Edición N°32.709 de fecha 27 de febrero de 1987, **se declara:**

I.- Que **se aprueba** el acta y plano de mensura de autos y se declara constituida la concesión de explotación de las pertenencias mineras denominadas "Marytrini 1/10", con una superficie total de 97 hectáreas, en favor de don Mauricio Alex Suazo Araya, ya individualizado.

II.- Extráctese la presente sentencia constitutiva al tenor de lo establecido en el artículo 90 del Código de Minería y envíese a la Oficina Judicial Virtual para su firma por parte del ministro de Fe del Tribunal y publíquese éste en el Boletín Oficial de Minería.

III.- Inscríbase esta sentencia y el acta de mensura dentro del plazo de 120 días que señala el artículo 89 del Código de Minería, en el Registro correspondiente del Conservador de Minas de Tocopilla.

IV.- De conformidad con el protocolo de implementación de plan piloto vigente desde el 01 de Enero de 2021, dispuesto en Acta de Pleno N°275 de fecha 14 de Diciembre de 2020, y Acta de Pleno N°84, de fecha 29 de Marzo de 2021, ambas de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta, remítase por el Tribunal, en formato PDF, a petición de la interesada, copia autorizada de esta sentencia, conjuntamente con el certificado de ejecutoria y plano aprobado al SERNAGEOMIN y Conservador de Minas de esta ciudad a los correos electrónicos implementados por ambas instituciones para el efecto, debiéndose certificar tal circunstancia, una vez cumplido este trámite.

Archívese copia del plano en el respectivo Conservador de Minas.

V-72-2025

Sentencia dictada por don **JUAN DIEGO LETELIER TÓFALOS**, Juez Titular del Juzgado de Letras, Familia y del Trabajo de Tocopilla.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YLWJDEVUMJZ

V-72-2025

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. y se notificó por el estado diario la sentencia precedente, en Tocopilla, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis

Juan Diego Francisco Letelier Tófalos
Juez
PJUD
Veintinueve de octubre de dos mil veintiséis
12:08 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YLWJDEVUMJZ